

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



AVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 .-: APARTADO

Clase: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

PESETAS

Anuncios procedentes del Consejo Provincial: línea o fracción..... 0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.. 1,00
Idem particulares y avisos financieros: No están sujetos a tarifa, con arreglo a la condición 13 del servicio administrativo.

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad

ORDEN

Ilmo. Sr.: La situación actual en que se encuentran las distintas zonas del territorio leal obliga a que, circunstancialmente, sus comunicaciones actuales se encuentren sometidas a un régimen de restricción que motiva un sobrecargo en los gastos generales de transporte y seguro.

Estos aumentos gravan de modo directo los productos farmacéuticos y, dentro de ellos, sobre todo las especialidades que sometidas por la Ley que regula su registro y venta a unas normas fijas con respecto a sus precios, lo están hoy de hecho a un sistema caprichoso e individual para fijarlos, produciéndose un confusio-nismo en esta materia, que es causa, no ya de naturales recelos por parte del consumidor, sino que, en casos, ampara abusos mercantiles que la función del Estado debe prevenir y evitar.

Se precisa, al efecto, unificar cuanto con el señalamiento de los precios de venta de especialidades farmacéu-ticas se relaciona, dictándose las normas precisas para que éstos sean los justos con arreglo a los dispendios que el vendedor se encuentre obligado, por las circunstancias excepcionales del momento, a realizar, y que, por otra parte, lleven al que las adquiere la certeza de que la valoración consignada en el producto es debida y que es justo el precio que ostenta la mercancía en una cifra unitaria.

Por lo expuesto, y para conseguir estos fines, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda terminantemente prohibido en todo el territorio de la República vender productos farmacéuticos y especializados a precios distintos de los fijados para su registro o debidamente autorizados.

Segundo. Los productos o especialidades que se expendan en las zonas Central, Levante y Sur, procedentes de la catalana, o viceversa, podrán aumentar este precio en el tanto por ciento estricto y justificado que resulte de los gastos de transporte y seguro satisfechos por la mercancía. A este efecto, se presentarán las facturas y comprobantes de estos gastos en la Delegación que corresponda, conforme a la división

territorial contenida en el apartado sexto, a fin de que por aquella se fije el tanto por ciento que corresponda cargar.

Los artículos que por expendirse en lugar de fabricación o que por cualquier otro concepto no hayan ocasionado estos gastos accidentales o transitorios, no podrán ser recargados por ningún aumento, gravamen ni sobrepeso, al amparo de la autorización contenida en esta disposición.

Tercero. En las operaciones que verifiquen entre sí comerciantes y mayoristas, el precio de venta se consignará íntegro en la factura, cargándose aparte y en la misma los gastos que hubieran podido ocasionar estas mercancías con el seguro y transporte, si son o provienen de región transitoriamente aislada.

Cuarto. Cada producto a la venta deberá consignar en una etiqueta visible el precio único y en cifra unitaria a que haya de venderse, con arreglo a las normas anteriormente contenidas. Esta etiqueta consignará el precio, con la indicación de su carácter transitorio y autorizado.

Quinto. Los Centros mayoristas y establecimientos farmacéuticos quedan obligados a formular una relación jurada de las existencias que tuvieran antes de 30 de abril último. Estas existencias, a las que no son de aplicación los gastos ocasionados por sobrecarga de transportes o seguros especiales impuestos a partir de aquella fecha, habrán de ser necesariamente vendidas libres de todo gravamen.

Estas relaciones juradas se presentarán por ejemplar duplicado en las Delegaciones de la Inspección general de Industrias Químico-farmacéu-ticas, establecidas en Madrid, Valencia y Almería, por las cuales se devolvió sellado uno de los dos ejemplares.

En la región catalana será encargada de esta diligencia la dependencia en quien por aquel organismo se delegue.

Sexto. En tanto se lleva a cabo la reorganización pertinente en las diversas Delegaciones provinciales de la Inspección general de Industrias Químico-farmacéu-ticas, se atenderá, para el cumplimiento de estas disposiciones, a la siguiente distribución territorial: Provincias de Madrid, Guadalajara y Toledo, a la Delegación de Madrid; Castellón, Alicante, Valencia, Teruel, Cuenca, Murcia y Albacete, a la Delegación de Valen-

cia; Almería, Granada, Córdoba, Ciudad Real y Badajoz, a la de Almería.

Séptimo. Las entidades interesadas en esta disposición deberán cumplimentar la redacción y entrega de estas declaraciones juradas en el plazo máximo de diez días, a partir del siguiente en que sea publicada esta Orden en el BOLETIN provincial correspondiente, a cuyo fin las Delegaciones de la Inspección general de Industrias Químico-farmacéu-ticas deberán proceder a dar a esta disposición la debida publicidad y difusión para su general conocimiento.

Octavo. Por la Inspección general de Industrias Químico-farmacéu-ticas y por sus Delegaciones se dispondrá lo pertinente para vigilar y controlar el exacto cumplimiento de estas normas y su justa y adecuada aplicación. Los infractores serán directa y personalmente responsables, y los hechos considerados como delitos de fraude, serán sancionados en sus ejecutores conforme proceda.

Barcelona, 15 de junio de 1938.

P. D.,
J. MESTRES PUIG

Ilustrísimo señor Subsecretario de Sanidad.

(G. G.—20)

Ministerio de Comunicaciones y Transportes

ORDEN

Ilmo. Sr.: A los efectos prevenidos en el artículo 7.º del Decreto de 2 de julio de 1935 (Gaceta del 4), y teniendo en cuenta las necesidades urgentes del servicio encomendado a los Tribunales Especiales y Populares.

Este Ministerio se ha servido disponer que la relación de pases de ferrocarril aneja al mencionado Decreto quede rectificada con la inclusión entre los servicios de circulación limitada a sus respectivas demarcaciones o jurisdicciones, de los Magistrados, Jueces, Fiscales y Secretarios de todos los Tribunales Especiales y Populares creados por la República.

Barcelona, 15 de junio de 1938.

B. GINER DE LOS RIOS

Ilustrísimo señor Director general de Ferrocarriles y Tranvías.

(G. G.—20)

Dirección general de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda ferroviaria del Estado al 4,50 por 100, emisión de 1.º de abril de 1928, vencimiento de 1.º de octubre de 1936, serie B, números 1.371 a 1.380, serie C, números 3.427 y 3.531, se anuncia al público, por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallasen los presente en las oficinas de esta Subdirección dentro del plazo indicado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la Real orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 30 de junio de 1938.—El Subdirector, E. Vela-Hidalgo.

(Núm. 658)

(G.—405)

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de acuerdo del señor Presidente del Jurado Mixto de Industrias de la Construcción y Obras Públicas de Madrid, en el expediente instado con el número 416 de 1934 por los obreros Emilio García y José Pérez contra el patrono José Gironella, cuyo último domicilio fué en Madrid, por despido injusto, por la presente se cita a don José Gironella, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que el día 14 de julio próximo, a las cinco de la tarde, comparezca ante este Jurado Mixto, sito en los locales que le han sido cedidos en el Ministerio del Trabajo, calle de Fernando el Santo, número 22, a celebrar en segunda convocatoria el juicio que la Ley previene, por orden de la Superioridad.

Lo que se hace público por medio de este aviso, para que sirva de citación al demandado referido, al objeto de que asista al juicio de que se trata, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, se seguirá el juicio sin su asistencia, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo

la presente en Madrid, a 25 de junio de 1938.—El Secretario, *Fernando García Mora*.—Visto bueno: El Presidente, *Carlos de Sedano*.

(Núm. 656)

(G.—406)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Por providencia del día de hoy, dictada por el Juzgado de primera instancia número 10, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, ha sido admitida la demanda de divorcio entablada por doña Isabel del Llano Niño contra su esposo don Tomás Falquina Ayan, acordándose conferir traslado de la misma a dicho señor, y que se le emplazase para que dentro del término de cinco días comparezca en los autos y conteste dicha demanda, proponiendo, en su caso, la reconvencción, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado en rebeldía y darse por contestada por su parte, parándole los perjuicios a que haya lugar.

Y desconociéndose el actual paradero del don Tomás Falquina Ayan, se le notifica el anterior acuerdo y se le emplaza por medio de este edicto, a los fines, por el término y con el apercibimiento que quedan indicados, haciéndole presente tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda y de los documentos con ella presentados.

Madrid, veintinueve de junio de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario
(Firmado)

El Juez de 1.ª instancia,
Rafael Salazar

(A.—142)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 4

Moreno Chamorro (Santiago), domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas, calle de Ramón Calabuig, 12, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 10, Secretaría de don Nicolás Cortés, para prestar declaración en causa, por tentativa de robo, instruida por dicho Juzgado bajo el número 183 de 1936.

(B.—451)

Guzmán Maeses (Pedro), pertene-

ciente a la Comandancia Militar de Madrid, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 4, para prestar declaración y diligencias en causa por hurto instruida por dicho Juzgado bajo el número 336 de 1937.

(B.—452)

Por virtud del presente se cita a los parientes más cercanos de Dolores Mingo Fernández, de setenta y ocho años de edad, viuda, natural de Jaén, que tuvo su domicilio en esta capital, calle de Ferraz, 66, y cuyo actual paradero o domicilio de aquéllos se ignora, cuya Dolores falleció en Argamasilla de Calatrava el día 13 de diciembre de 1936, para que comparezcan, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 4, Secretaría de don Nicolás Cortés García, para prestar declaración y hacerles el ofrecimiento de causa que determina el artículo 109 de la ley Procesal, en causa, por lesiones de aquélla, instruida por dicho Juzgado bajo el número 244 de 1936.

(B.—458)

JUZGADO NUMERO 7

Desconocidos: Se cita a los familiares de Antonio García Rodríguez, de cuarenta y un años, hijo de Juan y Teresa, camarero, que vivía en la casa número 29 de la calle de Moratin, donde falleció el día 6 de junio de 1938; comparecerán, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, Secretaría de don Joaquín Argote, al objeto de prestar declaración en sumario número 264 de 1938, por muerte del Antonio, y ser instruidos, al que corresponda, de los derechos que concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—459)

JUZGADO NUMERO 10

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción número 10, de Madrid, dictada, en el día de hoy en el sumario que se instruye por muerte de cuatro personas, por explosión de proyectiles de artillería, se cita a Vicenta Revilla Alcázar, que estuvo domiciliada en la calle de Agustina de Aragón, número 5, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración y ser reconocida por los Médicos forenses, bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de cinco a cincuenta pesetas, con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarla a efectuar dicha comparecencia.

(B.—512)

JUZGADO NUMERO 7

Por virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 7, de Madrid, en el sumario que sigue con el número 240 de 1938, con motivo de la muerte de varias personas y lesiones de otras, con ocasión de la explosión de obuses tenida lugar en esta capital durante los días 21 y 22 de mayo de 1937, se cita, por medio del presente, que se insertará en el

BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las personas familiares de los finados Jaime Meleira Arce, miliciano de la 40 Brigada, segunda Compañía del segundo Batallón; Manuel González Rode, de treinta y cinco años, perteneciente al Batallón Teniente Castillo, y Daniel de las Heras Rodríguez, de veinte años, hijo de Mariano y Rafaela, que parecía tener su domicilio en la calle de San Joaquín, 5; así como se cita también a los que fueron lesionados Juan Manuel Arjona Avieta, de veinte años, Guardia de Asalto; Severino Mateos López, de diecisiete años, con domicilio en la calle de la Magdalena, 30; Marcelina Martín Jiménez, que vivió en la calle del Cardenal Cisneros, 64, y Enrique Villar González, con domicilio en la calle de Alcalá, 67, al objeto de hacer saber a los mismos los derechos que concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

(B.—460)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en los demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

MADRID

Por la presente se cita y emplaza al soldado de la segunda Compañía del Batallón de Retaguardia número 1, Higinio Ramón Medrano, o a cualquier persona que le conozca y sepa su paradero, para que en el término de diez días comparezca ante el Delegado instructor del C. R. I. M., número 1, paseo de Ramón y Cajal, número 5, planta cuarta, con apercibimiento para el primero, caso de no hacerlo, de declararle rebelde en la causa de deserción que se le sigue, parándole los perjuicios legales correspondientes.

(B.—539)

Por la presente se cita y emplaza, para que comparezca ante el Delegado instructor del C. R. I. M., número 1, paseo de Ramón y Cajal, número 5, planta cuarta, al soldado recuperador Bernardo Merchán Gracia, o a cualquier persona que le conozca y sepa su paradero, con apercibimiento para el primero, caso de no hacerlo en el plazo de diez días, de declararle rebelde y pararle los perjuicios legales correspondientes.

(B.—540)

TERUEL

Nieto Jiménez (Manuel), hijo de Sebastián y Encarnación, natural de Madrid y residente en dicha capital, con domicilio en la calle de Voluntarios, número 20, de veintidós años de edad, soltero, de oficio transportista, sin instrucción, soldado de la cuarta Compañía del segundo Batallón de la 97 Brigada Mixta, encartado en la causa número 606 de 1938, seguida por el supuesto delito de deserción, ocurrida en 9 de mayo de 1936 en el sector de Allepuz (Teruel), comparecerá, en el término de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, ante el Juez instructor de la 97 Brigada Mixta, don Joaquín Segado Sánchez, sito en el Cuartel general de dicha Brigada, Base sexta C. C. número 10.

(Núm. 588)

(B.—462)

MADRID

Strauss (Daniel), nacido en Hamburgo (Alemania) el 15 de julio de 1890, naturalizado en Méjico, comerciante, domiciliado en La Haya, Oostduinlaan, 24, que en el año 1924 residió en Madrid y cuyo paradero se ignora, comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado Especial, instalado en el Palacio de Justicia de esta capital.

(Núm. 595)

(B.—464)

Gassa Momo (Joaquín), de treinta y seis años, natural de Barcelona, hijo de Joaquín y Victoria, soltero, comerciante y domiciliado en el Hotel Oriente, rambla del Centro, 20, procesado en el sumario que se instruye por el asunto Strauss y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado Especial, instalado en el Palacio de Justicia, de Madrid, dentro del término de diez días.

(Núm. 596)

(B.—465)

CHINCHON

Ortiz Horcajada (Virgilio), soldado del 90 Batallón de la 23 Brigada Mixta; Andrés Peña Jiménez, soldado del 91 Batallón de la misma Brigada; Vicente Llorca Ibáñez, soldado del 80 Batallón de referida unidad, y Francisco Arguyó Martínez, del 91 Batallón de la misma, cuyos paraderos desconocen, comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, al fin de que presten declaración en sumario número 42 de 1938, ofreciendo el procedimiento y ser reconocidos por los Médicos.

(Núm. 589)

(B.—466)

JUZGADO ESPECIAL

Don Angel Romero del Castillo, Juez especial delegado del especial general de Represión del Contrabando por Evasión de Capitales.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Juan Tapias Rodríguez, del que se desconocen las demás circunstancias, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de constituirse en prisión, decretada el 15 de julio de 1936 en el sumario número 16 de dicho año que se le sigue por evasión de capital.

(B.—467)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 42